



FECHA: 11 de enero de 2017
Nº EXPTE: 60/2016
ASUNTO: Notificación ADJUDICACIÓN contrato menor de servicios de ingeniería para la elaboración de informes técnicos sobre las instalaciones que son objeto de tramitación administrativa en el Área de Urbanismo.

D. César Raúl Barrigón Parra
C/. Gaviota nº 18 bloque B
47130 Simancas - Valladolid

Con fecha 11 de enero de 2017 y nº de Decreto 138, el Concejal Delegado General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, adoptó resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el expte. OC 60/2016, relativo al contrato de servicios de ingeniería para la elaboración de informes técnicos sobre las instalaciones que son objeto de tramitación administrativa en el Área de Urbanismo.

ANTECEDENTES:

1. El objeto del contrato en cuestión es contratar los servicios de ingeniería para la elaboración de memorias, pliegos e informes que deben ser preparados y elaborados por un profesional competente en materia de ingeniería industrial, dentro de expedientes de contratación y de autorización administrativa de instalaciones de diversa naturaleza, tal y como consta en el Decreto de inicio de 24 de noviembre de 2016.
2. La concreción del objeto de este contrato se recoge en la memoria justificativa de la necesidad de contratar de fecha 6 de abril de 2016, redactada por el Director del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, donde también se especifica y justifica su importe.
3. Se ha dado publicidad a la presente contratación publicándola en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid y en la página web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valladolid
4. Dentro del plazo de presentación de ofertas se han presentado 3 ofertas.
 - Oferta 1. D. Gaspar Manzanera Benito. Precio de 11.000,00 €, con un IVA de 2.310,00 €.
 - Oferta 2. D. César Raúl Barrigón Parra. Precio de 16.500,00 €, con un IVA de 3.465,00 €.
 - Oferta 3. D. Miguel Angel Coello García. Precio de 14.500,00 €, con un IVA de 3.045,00 €.



5. Se ha emitido informe de valoración de las proposiciones presentadas, de fecha 19 de diciembre de 2016, en el que se indica que el licitador D. Gaspar Manzanera Benito no alcanza la solvencia técnica mínima, por lo que se propone la adjudicación a D. Miguel Angel Coello García. Posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2016, éste presenta escrito de renuncia a la adjudicación del presente contrato, por lo que procede adjudicar a D. César Raúl Barrigón Parra.

6. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que derivan del contrato objeto de este informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 372011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Municipal de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, de 14 de septiembre de 1999 (en este informe, RPV).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**A. NATURALEZA JURÍDICA Y ENCAJE COMO CONTRATO MENOR DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.**

A la vista del objeto del contrato objeto de este informe señalada en la parte expositiva, se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con la definición que para tal contrato se recoge en el artículo 10 del TRLCSP.

El presupuesto orientativo de la contratación pretendida es de dieciocho mil euros (18.000,00 €), según consta en la memoria. La cuantía de la contratación objeto de este informe es, por lo tanto, igual a la cifra de dieciocho mil euros (18.000,00 €) prevista en el artículo 138.3 del TRLCSP para poder considerarse un contrato como menor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARÍA INMACULADA
CARRERA DE LA RED
Fecha Firma: 11/01/2017 12:59

Fecha Copia : Wed Jan 11 13:09:32 CET 2017

Código seguro de verificación(CSV): a62f3e0ce2a6787bb96eb2eb47d917ec2591f322
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



La duración prevista para realizar el objeto del contrato es de seis meses. El plazo, que no podrá ser objeto de prórroga alguna es, por lo tanto, inferior al máximo de UN AÑO establecido en el artículo 23.3 del TRLCSP para los contratos menores. Excepcionalmente, y sin perjuicio de las posibles penalidades por la demora, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, que no tendrá la consideración de prórroga y que sólo será para completar la realización de las prestaciones contratadas, no para realizar unas nuevas; en ningún caso se superará el plazo máximo de un año.

En consecuencia, la contratación propuesta encaja en las exigencias legales para su tramitación como contrato menor.

B. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL TRLCSP Y LA DOCTRINA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AL CASO OBJETO DE ESTE INFORME.

De la aplicación al caso objeto de este informe, de las exigencias legales y doctrinales aplicables a los contratos menores, ha de señalarse lo siguiente:

1º.- Como se ha recogido en los antecedentes de este informe, por la cuantía y duración de la contratación pretendida, puede tramitarse la misma por la modalidad de contrato menor. La determinación de la cuantía del contrato se considera realizada con criterios objetivos.

2º.- Según manifiesta la memoria justificativa de la necesidad de contratar la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objetivo de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, fraccionamiento prohibidos por el artículo 86.3 del TRLCSP.

3º.- Para acreditar la capacidad y solvencia del contratista propuesto, su no incursión en causa de prohibición para contratar con la Administración, así como la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se pretende contratar, consta en el expediente una DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por el contratista propuesto como adjudicatario, además del CERTIFICADO de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4º.- La elección del contratista al que se propone adjudicar este contrato está motivada en que es el único licitador presentado que dispone de la solvencia técnica mínima exigida.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para realizar la contratación propuesta.

C. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el documento técnico que define el objeto del contrato se especifican las condiciones de ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Además, se ha estimado necesario, de acuerdo con el técnico redactor y las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, las condiciones que se recogerán en la propuesta de resolución que se incorpora a este informe.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.



En el caso de incumplimientos parciales por parte del contratista de las obligaciones derivadas de esta contratación, se impondrá una penalización de entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

Dadas las características del objeto del contrato se estima necesario fijar un plazo de garantía del mismo de seis meses.

Con la notificación del acuerdo de adjudicación se entiende que el contratista conoce y asume las condiciones concretas de ejecución del contrato.

D. FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe someterse a fiscalización por la Intervención municipal cuando su importe sea superior a 6.000 €, de acuerdo con lo establecido en la base 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2016, en aplicación de la norma general sobre fiscalización prevista en el artículo 214 del TRLHL, lo que supone una singularidad de este Ayuntamiento a la regla general que para los contratos menores establece el artículo 219 del TRLHL para llevar y para conseguir un mayor control del gasto, por lo que seremite el expediente a dichos efectos a Intervención.

E. ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN.

La competencia para acordar la contratación objeto de este informe corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del TRLCSP, competencia delegada en la Concejalía del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda por acuerdo de 1 de octubre de 2015.

En consecuencia, y a expensas de lo que pueda señalar la Intervención municipal en la fiscalización del expediente, se propone la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO: Contratar con D. César Raúl Barrigón Parra, con N.I.F. 12381545R, los servicios de ingeniería para la elaboración de informes técnicos sobre las instalaciones que son objeto de tramitación administrativa en el Área de Urbanismo, tal y como se define en la memoria para la necesidad de contratar de fecha 6 de abril de 2016.

SEGUNDO: El precio a abonar por el Ayuntamiento por las prestaciones contratadas ascenderá a la cantidad de diecinueve mil novecientos sesenta y cinco euros (19.965,00 €), IVA incluido, que será abonado en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario, con cargo a la partida presupuestaria 02.150.122706 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con cumplimiento estricto de las especificaciones señaladas en el documento que define las prestaciones objeto del contrato y con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega de los trabajos: Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid.



2. Plazo de ejecución: seis meses, desde el día siguiente a la notificación del presente.

3. Plazos de facturación: el abono del importe de su gestión se hará contra facturas, que deberán ser avaladas con su firma por un técnico municipal.

Las facturas de más de 5.000 € presentadas por personas jurídicas han de presentarse en formato electrónico, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por ello, se facilita al contratista la codificación que deben conocer a tal efecto:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003925
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal	Planificación y Gestión del Urbanismo

Dirección: Plaza Mayor, 1
Código Postal: 47001
Ciudad/provincia: Valladolid
País: España
Correo de consultas: dc@ava.es

1. Medidas especiales de seguridad y de salud laboral exigidas: las previstas en la legislación vigente.

2. Seguros u otras garantías exigidos: **garantía definitiva de ochocientos veinticinco euros (825,00 €), correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.** La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos. El adjudicatario podrá solicitar la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario, en cuyo caso, el adjudicatario reflejará en la primera factura que presente dicha circunstancia, decreciendo el importe de la misma por la cantidad a que ascienda la garantía definitiva.

3. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

4. Plazo y condiciones de garantía: no procede.

5. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del



contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal, municipal de instrucciones directas a esta personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Ayuntamiento.

CUARTO: La presente resolución sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 156.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo lo no establecido en la presente resolución, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en el TRLCSP para los contratos de servicios y en el pliego tipo para este tipo de contratos del Ayuntamiento de Valladolid, y que consta publicado en la página web municipal en el apartado denominado "perfil del contratante".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, ante el mismo órgano que resuelve, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación.

Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta la notificación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, éste se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo para resolver expresamente el recurso de reposición. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Firmado digitalmente en Valladolid, el día 11 de enero de 2017. El Secretario General, P.D., La Jefa de la Oficina de Contratación y Supervisión de Proyectos, *Inmaculada Carrera de la Red*.